FATSA

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA N° 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241 Tel. 943 - 0233 / 0978 / 2710 / 2945 1244 BUENOS AIRES

FOJAS 64

----En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de Mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina, y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios, correspondientes a los meses de Octubre de 1989 a Marzo de 1990.-
Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el semestre referido serán:

PRIMERA CATEGORIA	A 75.500
SEGUNDA CATEGORIA	A 71.000
TERCERA CATEGORIA	A 66.000
CADETES(menores de 18 años)	A 58.500

1°) El incremento que resulte de la aplicación de lo aqui convenido absorberá hasta su concurrencia los que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos, con posterioridad al último acuerdo entre las partes (2 de Agosto 1989), como también el complemento salarial remunerativo de A 9.400 acordado el 2/8/89.

2°) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, desde el 1° de Octubre de 1989, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL